



INSTRUCCIÓN NÚM. 20/2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA GARANTIZAR LA COBERTURA NORMALIZADA DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA POR LA SOBRECARGA ASISTENCIAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19

La Pandemia del Covid-19 ha provocado que los Centros Gestores de la atención primaria en el Servicio Canario de la Salud asuman una actividad asistencial extraordinaria respecto a la habitual que se resume en los siguientes puntos:

- Control y seguimiento de:
 - Casos confirmados Covid-19.
 - Casos sospechosos Covid-19.
 - Contactos estrechos de pacientes Covid-19.
 - Residencias socio-sanitarias, con el objetivo de prevenir o actuar sobre brotes dentro de las mismas.
- Asesoramiento a los centros educativos en todo lo relacionado con la organización del centro.
- Consejo sanitario a los docentes con respecto a los cambios producidos en relación con la pandemia Covid-19.

De manera adicional, dichos Centros vienen encontrando dificultades para la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria debido a la carencia de profesionales -fundamentalmente licenciados y diplomados sanitarios- demandantes de empleo dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (listas de empleo).

Las dos circunstancias anteriores están ocasionando problemas de accesibilidad a los usuarios para concertar citas en la asistencia sanitaria habitual, así como el desbordamiento y desmotivación de los profesionales.

Con el objeto de prestar la asistencia sanitaria de manera efectiva a los ciudadanos, dar respuesta a la actividad extraordinaria y adicional derivada del control y seguimiento de la pandemia por Covid-19 así como evitar demoras en la asistencia y salvaguardar la prestación al usuario en los tiempos y condiciones adecuados, se requiere de actuaciones concretas orientadas a que, ante la carencia de demandantes de empleo, el personal licenciado o diplomado sanitario de la misma o distinta Zona Básica de Salud asuma la realización de determinadas actividades fuera de su jornada ordinaria, garantizando así la cobertura de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria.


Por supuesto, procede la compensación económica de esa prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria a través del complemento de productividad, destinado a remunerar, entre otros aspectos, el especial rendimiento de los profesionales y su participación en programas o actuaciones concretas.

En uso de la atribución conferida por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/1987 -que autoriza al Gobierno para adoptar los acuerdos y medidas precisos en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario- el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de abril de 2001, adoptó Acuerdo por el que se autoriza a los Directores Gerentes de Hospitales, Gerentes de Atención Primaria y Gerentes de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, respecto del personal estatutario dependiente de los mismos, para que acuerden la asignación individual de las cantidades correspondientes en concepto de complemento de productividad, factor variable.

En dicho Acuerdo se prevé, asimismo, que por el Director del Servicio Canario de la Salud se dicten las instrucciones oportunas a los efectos de determinar los criterios para la asignación individual del mencionado complemento, en atención a la consecución de los objetivos previstos en los Programas de Gestión Convenida.

Pza. Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 70

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 02

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/10/2020 - 15:24:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63569 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:46:23	Fecha: 02/10/2020 - 07:46:23
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63568 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63567 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VSjF_DPLZaRXP0z6Utubs5I6zuDha2My	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2020 - 07:48:02	



Constituye objetivo prioritario del Gobierno de Canarias y de la Consejería de Sanidad el control de la pandemia por Covid-19, que está incidiendo de manera especial en los dispositivos asistenciales de la atención primaria de salud, la supresión de demoras en la asistencia sanitaria en el nivel de la atención primaria, así como la adecuada motivación de los profesionales que prestan servicios en el sector, piezas clave para el abordaje del control de la pandemia por Covid-19.

Por cuanto antecede, en virtud de la citada habilitación gubernamental y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento de un Programa Especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria durante la pandemia por Covid-19 en el ámbito de la atención primaria del personal licenciado y diplomado sanitario, en los supuestos en que exista dificultad para su nombramiento por carencia de profesionales demandantes de empleo dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (listas de empleo).

Segunda. Ámbito de aplicación

El Programa Especial objeto de la presente Instrucción resulta de aplicación al personal licenciado y diplomado sanitario con vínculo funcional o estatutario (fijo o temporal), que perciba sus retribuciones por el sistema establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de Septiembre, o norma que lo sustituya, y preste servicios en el nivel de Atención Primaria.

Tercera.- Requisitos para la activación del Programa Especial

Para la activación del Programa Especial deben concurrir los siguientes requisitos:

1. Inexistencia de profesionales demandantes de empleo disponibles dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (listas de empleo).
2. Existencia de demoras superiores a 48 horas en el Equipo de Atención Primaria y en el turno horario afectado generadas por la actividad extraordinaria ocasionada como consecuencia de la pandemia por Covid-19.
3. Generación de Agenda de la actividad a realizar en el Programa Especial a ofertar; Dada la variabilidad en la carga de trabajo de los distintos actos asistenciales, la programación se realizará con 30 citas y un margen de más / menos un 20%.

Cuarta.- Requisitos para la participación en el Programa Especial y la designación del personal que asumirá la actividad

1. La participación en el Programa Especial tendrá carácter voluntario. A dichos efectos, el personal interesado en participar en el Programa habrá de manifestar por escrito su consentimiento ante la Gerencia competente. Dicho consentimiento tendrá una vigencia de carácter anual, prorrogable por idénticos períodos, salvo manifestación en contrario por el interesado con dos meses de antelación.
2. La participación en el Programa Especial objeto de la presente Instrucción conllevará la realización tanto de la actividad adicional derivada del seguimiento y control de la pandemia del Covid-19

Pza. Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 70

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 02

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/10/2020 - 15:24:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63569 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:46:23	Fecha: 02/10/2020 - 07:46:23
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63568 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63567 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VSjF_DPLZaRXP0z6Utubs5I6zuDha2My	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2020 - 07:48:02	



como de aquella actividad asistencial acumulada y retrasada como consecuencia de la gestión de dicha pandemia. La actividad a realizar será pactada entre el profesional y la Dirección de la Zona Básica de Salud, con el objetivo de normalizar los indicadores clínicos del Programa de Gestión Convenida, así como los relativos a la adecuación de tiempos de espera.

3. La actividad en cuestión podrá ser asignada a varios profesionales, por razones organizativas, de reparto de las cargas y de conciliación de la vida personal y familiar de los participantes.
4. Podrá participar en el Programa Especial el personal licenciado y diplomado sanitario con nombramiento vigente en la fecha de activación del programa.
5. No podrá participar en el Programa Especial el personal con jornada reducida, cualquiera que sea el motivo de dicha reducción, así como con cualquier ausencia reglamentaria.
6. En el supuesto de que la cifra de personal voluntario excediera a las necesidades asistenciales, se establece el siguiente orden de prelación por razones organizativas:
 1. Personal del mismo E.A.P.
 2. Personal de distinto E.A.P.
 3. Personal de S.U.E.
7. Corresponderá a la Dirección de la Zona Básica de Salud ponderar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria entre los distintos profesionales, de modo que la carga adicional de trabajo este proporcionada.

Quinta.- Forma de realización del Programa Especial

1. En todo caso esta asistencia sanitaria se realizará se realizará fuera de la jornada y horario del participante y respetando los tiempos máximos de trabajo y los periodos mínimos de descanso legalmente establecidos.
2. El personal de S.U.E. cubrirá el horario más distanciado de su anterior o posterior turno de trabajo en el Servicio Normal de Urgencias.

Sexta.- Seguimiento y control del Programa Especial.

1. La activación del presente Programa Especial se realizará por la Gerencia de Atención Primaria y Gerencia de Servicios Sanitarios, previa validación del cumplimiento de los requisitos especificados en la instrucción tercera, y autorizará a las direcciones de las Z.B.S. Para su puesta en marcha.
2. Se realizará una monitorización de las demoras para evaluar la efectividad del Programa Especial en los indicadores clínicos del Programa de Gestión Convenida, así como los relativos a la adecuación de los tiempos de espera. Una vez normalizados dichos indicadores, se procederá a desactivar el Programa Especial.
3. Se realizará un seguimiento de las agendas para comprobar que se ajustan a lo establecido en la Instrucción Tercera.³
4. La realización de este Programa Especial no exime del cumplimiento de las medidas organizativas establecidas con carácter general para cubrir las ausencias: no autorización de permisos por encima del 33% de la plantilla, el habitual reparto del cupo de pacientes entre los restantes profesionales del Equipo dentro de la jornada y horario ordinarios.

Pza. Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 70

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 02

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/10/2020 - 15:24:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63569 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:46:23	Fecha: 02/10/2020 - 07:46:23
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63568 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63567 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VSjF_DPLZaRXP0z6Utubs5I6zuDha2My	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2020 - 07:48:02	



Séptima.- Retribución por participación en el Programa Especial

Los profesionales que participen en el Programa Especial regulado en la presente Instrucción serán compensados por garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria, mediante complemento de productividad, factor variable, en las cuantías que se relacionan a continuación:

- Personal licenciado sanitario: 280 euros por actividad diaria.
- Personal diplomado sanitario: 180 euros por actividad diaria.

En el supuesto en que la actividad objeto de este Programa Especial sea realizada por más de un profesional, cada participante cobrará la proporción correspondiente en función del reparto establecido.

La asignación del componente del complemento de productividad factor variable regulado en la presente Instrucción es compatible con la percepción de cuantías, bajo el mismo concepto, con arreglo a lo previsto en la Instrucción sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación del Servicio Canario de la Salud, por cada ejercicio económico.

Octava.- Límites a la participación en el Programa Especial.

La participación en el presente Programa Especial no podrá suponer, en ningún caso, detrimento de la actividad inherente al puesto principal.

Novena.- Comunicación y efectos

La Dirección General de Programas Asistenciales comunicará la presente Instrucción a las Gerencias de Atención Primaria y Gerencia de Servicios Sanitarios.

Asimismo la presente instrucción se publicará en la página web y en la intranet del Servicio Canario de la Salud.

La presente Instrucción producirá efectos desde el día de su firma.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
Conrado Domínguez Trujillo

Pza. Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 70

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 02

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/10/2020 - 15:24:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63569 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:46:23	Fecha: 02/10/2020 - 07:46:23
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63568 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 63567 / 2020 - Fecha: 02/10/2020 07:44:38	Fecha: 02/10/2020 - 07:44:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VSjF_DPLZaRXP0z6Utubs5I6zuDha2My	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2020 - 07:48:02	